

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N° 23939 ✓

Jsm/ot372601.15

COMPRAVENTA

HÉCTOR HUGO AGUIRRE RUIZ-TAGLE Y OTROS

A

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR ✓

En Santiago, República de Chile, a once de Diciembre del año dos mil quince, ante mi, PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, chileno, casado, Abogado y Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con oficio en Bandera trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, y con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno, comparecen por una parte y como vendedores, don HÉCTOR HUGO AGUIRRE RUIZ-TAGLE, chileno, casado, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y seis guión uno, domiciliado en Avenida El Valle número ocho mil cuatrocientos veintiséis, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, quien comparece por sí y en representación, según se acreditará, de don MARCO ANTONIO AGUIRRE RUIZ-TAGLE, chileno,

soltero, empleado, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cuarenta mil quinientos ochenta y uno guión uno, domiciliado en Santa Edelmira número seis mil veintiuno, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana; doña **VIVIANA JEANNETTE AGUIRRE RUIZ-TAGLE**, chilena, divorciada, técnico analista químico, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco guión uno, domiciliada en Las Bandurrias sin número, comuna de Olmué, Región de Valparaíso, y de paso en ésta; don **PATRICIO ALEJANDRO AGUIRRE RUIZ-TAGLE**, chileno, divorciado, técnico en sonido, cédula nacional de identidad diez millones quinientos setenta y siete mil ciento ochenta y siete guión ocho, domiciliado en Santa Edelmira número seis mil veintiuno, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana; don **ESTEBAN ANDRÉS AGUIRRE FERNÁNDEZ**, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento veintiún mil setecientos cuarenta y seis guión cuatro, domiciliado en Pasaje Santiago número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana; y don **CARLOS ANTONIO AGUIRRE FERNÁNDEZ**, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos ochenta y tres mil ciento setenta y cinco guión cero, domiciliado en Pasaje Santiago número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana; todos en conjunto denominados indistintamente en adelante también como "los Vendedores"; y por la otra la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número setenta



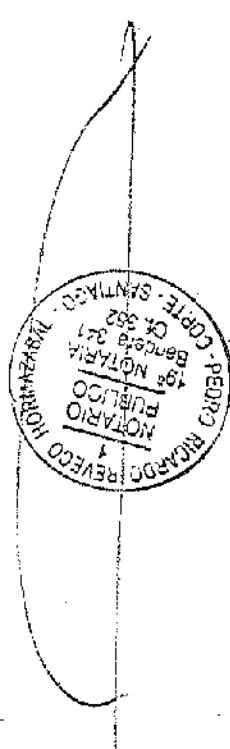


millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, debidamente representada, según se acreditará, por doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, casada psicóloga, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guión tres, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna de Santiago, de esta misma ciudad, en adelante también "la Compradora"; los Vendedores y la Compradora en conjunto denominados "las Partes"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** Los Vendedores son dueños del total de los derechos en la propiedad ubicada en calle Santa Edelmira número cinco mil novecientos sesenta y ocho, que corresponde a los sitios números diez y once de la manzana G del plano de loteo del potrero denominado El Peral, de una parte de la Chacra San Ramón, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, que deslinda: al **NORTE**, en diecisiete metros, con calle Santa Edelmira ex calle Tercera Sur; al **SUR**, en igual dimensión, con callejón vecinal y Evaristo Palma y con sitios números treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco; al **ORIENTE**, en setenta y dos metros con sitios números doce, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés; y al **PONIENTE**, en igual medida con sitio número nueve. Adquirieron la totalidad de los derechos sobre este inmueble, y por ende la propiedad, por herencia quedada al fallecimiento de don Marcos Franklin Aguirre Varas, según resolución de posesión efectiva inscrita a fojas tres mil seiscientos cuarenta y ocho, número cinco mil quinientos cuarenta y cuatro del Registro de Propiedad del año dos mil once del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. La propiedad se encuentra inscrita a fojas tres mil seiscientos cincuenta,

número cinco mil quinientos cuarenta y nueve del Registro de Propiedad del año dos mil once del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El rol de avalúo fiscal corresponde al número cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho de la comuna de Quinta Normal.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, los Vendedores, quienes comparecen en la firma señalada en la comparecencia venden, ceden y transfieren a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, la que representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad que se identifica en la cláusula primera.- **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de ciento sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos, que la Compradora paga al contado a los Vendedores, en este acto a su entera y total satisfacción.- **CUARTO:** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo construido, edificado y plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de su impuesto territorial, consumo de agua, luz y gas, respondiendo los Vendedores del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley. Asimismo, los Vendedores declaran, que la propiedad objeto del contrato no ha sido declarada bien familiar y que a la fecha no se ha interpuesto ninguna solicitud judicial en orden a otorgarle dicha condición jurídica, en conformidad al párrafo segundo del título VI del libro I del Código Civil, introducido por la ley número diecinueve mil trescientos treinta y cinco.- **QUINTO:** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato



preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito.- **SEXTO:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta.- **SÉPTIMO:** Los gastos de notaria a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Compradora.- **OCTAVO:** Los comparecientes facultan a los abogados y redactores **Guido Vicuña Gajardo** y a **Cristina Miranda Ruiz**, para que, separada e indistintamente, ejecuten los actos y suscriban los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo.- **DÉCIMO:** Mediante este acto, los Vendedores declaran que han encargado a doña **Isabel Veniu Acevedo**, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos veintinueve mil setecientos veintitrés guión tres, para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato. La Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión



equivalente a un dos por ciento del valor de venta del inmueble, valor neto, esto es, la suma bruta total de **tres millones doscientos noventa mil pesos**, que se pagará mediante la entrega de CHEQUE NOMINATIVO a nombre de la corredora o a quien le represente, contra entrega del documento tributario correspondiente y una vez que se acredite que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- **UNDÉCIMO:** Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.- La personería de doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO** para representar a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** consta de escritura pública extendida en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández con fecha tres de abril de dos mil catorce, anotada bajo el repertorio número tres mil ochocientos ochenta y uno guión dos mil catorce. La personería de **HÉCTOR HUGO AGUIRRE RUIZ-TAGLE** para representar a **MARCO ANTONIO AGUIRRE RUIZ-TAGLE**, consta de escritura pública extendida en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González con fecha cuatro de noviembre del año dos mil quince, anotada bajo el repertorio número once mil veinticuatro guión dos mil quince.- **ANTECEDENTES:** Certificado de deuda, emitido por la Tesorería General de la República, obtenido de la página web [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), tenido a la vista, se acreditó que el inmueble Rol de avalúos número cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho guión treinta y dos de la comuna de Quinta Normal, no registra deuda a la fecha por contribuciones de bienes raíces, documento que no

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



se inserta por ser conocido de las partes, y a expresa petición de estas.-

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el  
Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura pública se  
ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el

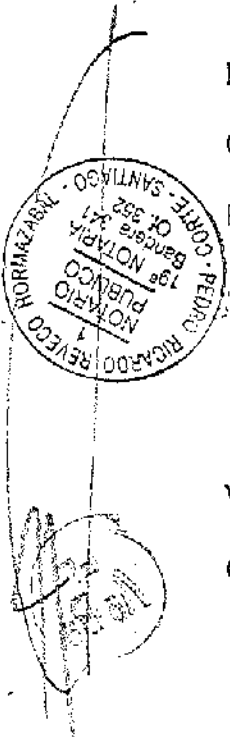
~~el~~ número... veintitrés mil novecientos treinta y nueve. Doy fe.-

  
HÉCTOR HUGO AGUIRRE RUIZ-TAGLE

C.I. N° 14256676-9



Por si y en rep. MARCO ANTONIO AGUIRRE RUIZ-TAGLE



  
VIVIANA JEANNETTE AGUIRRE RUIZ-TAGLE

C.I. N° 10.583.455-1



  
PATRICIO ALEJANDRO AGUIRRE RUIZ-TAGLE

C.I. N° 10577187-8



  
ESTEBAN ANDRÉS AGUIRRE FERNÁNDEZ

C.I. N° 68121746-4



*Carlos Aguirre*  
CARLOS ANTONIO AGUIRRE FERNÁNDEZ

C.I. N° 79.582.175-0



*[Handwritten signature]*



ORIELE DEL CARMEN ROSSEL CARRILLO

C.I. N° 11850641-3

*[Large handwritten signature]*



Com.////





//plementando la escritura del centro los comparecientes dejan constancia de los siguientes documentos: **CERTIFICADO DE MATRIMONIO:** a.- "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION. Circunscripción QUINTA NORMAL. Número Inscripción: trescientos cuatro. Registro ---. Año mil novecientos noventa y tres. Nombre del Marido PATRICIO ALEJANDRO AGUIRRE RUIZ-TAGLE. R.U.N: diez millones quinientos setenta y siete mil ciento ochenta y siete guión ocho. Fecha de Nacimiento: veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. Nombre de la Mujer MARCELA JEANNETTE PEREZ BARRA. R.U.N.: catorce millones doscientos cincuenta y siete mil cuarenta y dos guión cuatro. Fecha de Nacimiento: dieciséis de Junio de mil novecientos setenta y cuatro. Fecha Celebración: veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y tres a las diez horas.- **DIVORCIO.** Por sentencia del Juzgado de Familia Pudahuel de fecha seis de Junio de dos mil doce, causa Rol C - mil trescientos veintiséis - dos mil doce se ha declarado el divorcio del matrimonio de los titulares de la presente inscripción. Requirente: Consuelo Meneses. Run.: veintitrés millones trescientos diecinueve mil trescientos noventa y tres guión tres. Fecha Subinscripción: veintiséis de Septiembre de dos mil doce. Fecha Emisión: veintiuno de Octubre de dos mil quince. Hay firma ilegible y timbre Víctor Rebolledo Salas - Jefe de Archivo General (s) - Servicio de Registro Civil e Identificación".- Conforme.- b.- "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION. Circunscripción QUINTA NORMAL. Número Inscripción: cincuenta y dos. Registro ---. Año mil novecientos noventa y cinco. Nombre del Marido HECTOR HUGO AGUIRRE RUIZ-TAGLE. R.U.N: catorce millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y seis guión uno. Fecha de Nacimiento: dos de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Nombre de la Mujer IVONNE GRACIELA ESPINOZA RIVERA. R.U.N.: once



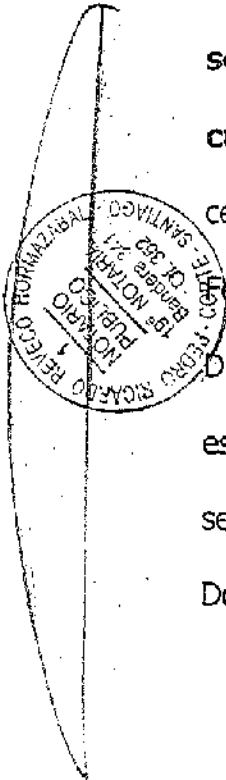
millones ochocientos cincuenta mil noventa y nueve guión siete. Fecha de Nacimiento: diecisiete de Mayo de mil novecientos setenta y uno. Fecha Celebración: veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y cinco a las veinte horas. SEPARACION TOTAL DE BIENES. Por escritura pública de fecha primero de junio de mil novecientos noventa y ocho otorgada ante el Notario de Santiago don Fernando Opazo Larraín. Los contrayentes pactaron separación total bienes. Fecha Subinscripción: ocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Fecha Emisión: veintiuno de Octubre de dos mil quince. Hay firma ilegible y timbre Víctor Rebolledo Salas – Jefe de Archivo General (s) - Servicio de Registro Civil e Identificación”.- Conforme.- c.- “SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION. Circunscripción QUINTA NORMAL. Número Inscripción: trescientos veintiuno. Registro ---. Año mil novecientos noventa y seis. Nombre del Marido RODRIGO LUIS OLIVARES RODRIGUEZ. R.U.N: diez millones novecientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y ocho guión cero. Fecha de Nacimiento: trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Nombre de la Mujer VIVIANA JEANNETTE AGUIRRE RUIZ-TAGLE. R.U.N.: diez millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco guión uno. Fecha de Nacimiento: veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y siete. Fecha Celebración: dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y seis a las diecinueve horas cincuenta minutos. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron régimen de participación en los gananciales. DIVORCIO. Por sentencia del Juzgado de Familia Pudahuel de fecha siete de Marzo de dos mil catorce Causa Rol C – ciento treinta y siete – dos mil catorce se ha declarado el divorcio del matrimonio de los titulares de la presente inscripción. Requirente: Paz Albertina Rodríguez Romo. Run.: trece millones seiscientos cincuenta y cinco mil

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



ciento ochenta y ocho guión cuatro. Fecha Subinscripción: cuatro de Abril de dos mil catorce.- Fecha Emisión: veintiuno de Octubre de dos mil quince. Hay firma ilegible y timbre Víctor Rebolledo Salas – Jefe de Archivo General (s) - Servicio de Registro Civil e Identificación”.- Conforme.- **CONTRIBUCIONES:** “TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Certificado de Deuda: Nombre: Aguirre Ruiz-Tagle Héctor Hugo y Otros. Dirección: **SANTA EDELMIRA cinco mil novecientos sesenta y ocho.- Comuna: QUINTA NORMAL. Rol: cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho – treinta y dos.** Este Rol (Quinta Normal cero ochenta y uno – cero cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho – cero treinta y dos) No Registra deuda. Fecha de Emisión: diez de Diciembre de dos mil quince. Liquidada al: diez de Diciembre de dos mil quince. El Tesorero que suscribe certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del ROL cero ochenta y uno – cero cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho – cero treinta y dos, **este no registra deuda**”.- Conforme.-

Doy fe.-



Rep. 23939  
Copias 3  
v.  
F 22-12 12

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE  
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL  
SANTIAGO,

NOTARIO SUPLENTE  
19° NOTARIA  
Bandera 341  
Of. 352  
CORTE - SANTIAGO

23 DIC 2015

NOTARIO SUPLENTE  
19° NOTARIA  
Bandera 341  
Of. 352  
CORTE - SANTIAGO

NRO. ATENCION:

**8909383K**

USO EXCLUSIVO SII  
907

USO EXCLUSIVO SII  
07

**USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO**

03 23-12-2015

04 ORIGINA 05 REGISTRO  
X

23 3.834.247-1

**IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)**

Nº	IDENTIFICACION DEL ENAJENANTE O CAUSANTE	RUT	VALOR	Nº	VALOR
101	AGUIRRE RUIZ-TAGLE HECTOR HUGO	133 14.256.676-1	134	25,00	
111	AGUIRRE RUIZ-TAGLE MARCO ANTONIO	143 11.840.581-1	144	15,00	
121	AGUIRRE RUIZ-TAGLE VIVIANA JEANNETTE	153 10.583.455-1	154	15,00	
131	AGUIRRE RUIZ-TAGLE PATRICIO ALEJANDRO	163 10.577.187-8	164	15,00	
141	AGUIRRE FERNANDEZ ESTEBAN ANDRES	173 18.121.746-4	174	15,00	
151	AGUIRRE FERNANDEZ CARLOS ANTONIO	183 19.583.175-0	184	15,00	

**IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)**

Nº	IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE O HEREDERO	RUT	VALOR	Nº	VALOR
01	FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESAROLLO INTEGRAL DEL MENOR	33 70.574.900-0	34	100,00	
11		43	44		
21		53	54		
31		63	64		
41		73	74		
51		83	84		

**INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA**

Nº	DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD	Nº	VALOR	Nº	VALOR
08	QUINTA NORMAL	108 14107	77 4648-32	78	
06	SANTA EDELMIRA	16	26		
36	GRAN BOX BRIDES	46 700	27	17	23939

Registre el monto de enajenación y la forma de pago sólo en una de las líneas siguientes

Nº	MONTO DE ENAJENACION	Nº	FORMA DE PAGO	Nº	MONTO DE ENAJENACION	Nº	FORMA DE PAGO
501	\$ 167.500.000	600	PAGO AL CONTADO	601	\$	602	PAGO AL CONTADO
500	UF	605	PAGO AL CONTADO	606	UF	607	PAGO AL CONTADO

79 NO 604 603

Dirección para el envío de correspondencia relacionada con el Impuesto Territorial.

66 76  
86 96 88  
56  
920



FIRMA Y TIMBRE DEL NOTARIO  
TITULAR O SUPLENTE

**USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES**

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD**

100 92756 200 135064 300  
400 28 DIC 2015



FIRMA Y TIMBRE DEL CONSERVADOR

11

11